

LABORAL:**LEY 2101 DEL 15 DE JULIO DE 2021 - CONGRESO DE LA REPÚBLICA – Se reduce de manera gradual la jornada laboral sin disminuir el salario.**

El **CONGRESO DE LA REPÚBLICA** expidió la Ley 2101 del 15 de julio del presente año, mediante la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario ni afectar los derechos adquiridos y garantías de los trabajadores, para lo cual nos permitimos indicar los aspectos más relevantes a tener en cuenta, así:


1. La duración máxima de la Jornada Laboral ordinaria establecida en el Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, será de cuarenta y dos (42) horas a la semana, que podrán ser distribuidas de común acuerdo en 5 o 6 días a la semana, salvo las siguientes excepciones:
 - A) En las labores que sean insalubres o peligrosas, el Gobierno Nacional podrá ordenar la reducción de la jornada de trabajo.
 - B) La duración máxima de la jornada laboral de los adolescentes autorizados para trabajar, que se sujetará a reglas especiales.
 - C) El empleador y trabajador podrán acordar la organización de turnos de trabajo sucesivos que permitan operar a la empresa durante todos los días de la semana sin solución de continuidad, siempre y cuando el turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana.
 - D) El empleador y trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y dos (42) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, teniendo como mínimo 4 horas continuas y máximo 9, distribuidas en máximo 6 días a la semana con un día de descanso obligatorio.

2. La disminución de jornada laboral ordinaria podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, así:
 - A) Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales.
 - B) Pasados tres (3) años, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales.
 - C) A partir del cuarto (4) año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales.

Lo anterior, sin perjuicio que a la entrada en vigencia de la ley, el empleador se acoja a la jornada laboral de cuarenta y dos (42) horas a la semana.

3. La disminución de jornada de trabajo no implicará reducción de la remuneración salarial ni prestacional.

Consulte el contenido completo de la mencionada Ley 2101 del 15 de julio de 2021 haciendo clic a continuación:

[DESCARGAR AQUI](#) 

Cordialmente.

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. jueves, 22 de julio de 2021